ACTO DE AUTORIZACION DE LA CONTRATACION CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2 DEL DECRETO 092 DE 2017 MEDIANTE LA INVITACION PUBLICA Nº RE-026-2026

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA

En atención del Artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y,

CONSIDERANDO

El Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, a la cual, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante los mecanismos de descentralización, delegación y desconcentración de funciones. En este marco, corresponde a las entidades territoriales, dentro del ámbito de sus competencias, formular, ejecutar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos orientados a garantizar la efectividad de los derechos de la población y al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.

Que el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, estableciendo que el ejercicio del deporte, en sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, cumple una función en la formación integral de las personas y contribuye a preservar y desarrollar una mejor salud. Igualmente, dispone que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Que, en desarrollo del mandato constitucional, la Ley 181 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, reconoce el deporte como un elemento fundamental para la formación integral de las personas y establece obligaciones a cargo de las entidades territoriales orientadas a promover, fomentar y garantizar el acceso de la comunidad a las actividades deportivas y recreativas.

Que, de otra parte, el artículo 355 de la Constitución Política establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, estableciendo las condiciones y requisitos que deben observar las entidades estatales para la celebración de contratos destinados a impulsar programas y actividades de interés público.

Que el deporte formativo y competitivo constituye un componente fundamental para el desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en la medida en que contribuye al fortalecimiento de hábitos de vida saludable, disciplina, responsabilidad,

trabajo en equipo, convivencia, autoestima y desarrollo de habilidades sociales, al tiempo que genera oportunidades para la identificación y proyección de talentos deportivos.

Que en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha existen clubes, escuelas y organizaciones deportivas que adelantan procesos de formación orientados al desarrollo de capacidades y talentos deportivos en diferentes disciplinas. No obstante, dichos procesos enfrentan limitaciones de carácter económico, logístico e institucional que dificultan la participación continua de los deportistas en escenarios competitivos de carácter regional y nacional.

Que, particularmente, la participación en campeonatos y eventos deportivos de carácter nacional constituye un componente esencial para el fortalecimiento del proceso formativo y competitivo de los deportistas, toda vez que permite adquirir experiencia, desarrollar capacidades técnicas y tácticas, medir el nivel de rendimiento frente a otros competidores y fortalecer la motivación y disciplina necesarias para avanzar hacia procesos de mayor nivel competitivo.

Que, sin embargo, los costos asociados a la participación en este tipo de eventos, entre ellos transporte, alojamiento, alimentación, derechos de inscripción, seguros deportivos y demás gastos logísticos, representan una carga económica significativa para los clubes y escuelas deportivas del Distrito, especialmente cuando se trata de desplazamientos hacia otras ciudades y departamentos del territorio nacional.

Que esta situación afecta particularmente a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes pertenecientes a hogares con limitaciones económicas, quienes en muchos casos no cuentan con los recursos suficientes para asumir los costos derivados de su participación en competencias nacionales. En consecuencia, las condiciones socioeconómicas de las familias constituyen una barrera para el acceso efectivo a oportunidades de formación y proyección deportiva.

Que, adicionalmente, se evidencia la necesidad de fortalecer la articulación institucional y el acompañamiento a los procesos deportivos desarrollados en el territorio, de manera que los clubes y escuelas deportivas cuenten con mecanismos que faciliten la participación de sus deportistas en eventos competitivos y permitan consolidar procesos de formación sostenibles y orientados a la obtención de mejores resultados.

Que la limitada participación de los deportistas del Distrito en campeonatos nacionales genera consecuencias que trascienden el ámbito estrictamente deportivo, en tanto restringe las posibilidades de adquirir experiencia competitiva, disminuye las oportunidades de identificación y proyección de talentos hacia ligas, selecciones y procesos de mayor rendimiento, y puede generar desmotivación y deserción de los procesos de formación deportiva.

Que, en este sentido, el fortalecimiento de la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en actividades y eventos deportivos constituye una estrategia de interés público que contribuye a promover estilos de vida saludables, prevenir factores de riesgo asociados al sedentarismo, fortalecer la convivencia, fomentar la inclusión social y generar alternativas para el adecuado aprovechamiento del tiempo libre y la construcción de proyectos de vida.

Que en el Banco de Proyectos del Distrito se encuentra inscrito el BPIN No. 202600000002815, correspondiente al proyecto denominado “APOYO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES INSCRITOS EN ESCUELAS DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE RIOHACHA”, cuyo propósito se orienta a fomentar la participación de la población infantil, adolescente y juvenil, así como de las comunidades y población en general, en eventos y actividades físicas, deportivas y competitivas en el Distrito de Riohacha.

Que el referido proyecto se encuentra articulado con los objetivos, programas y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital “Riohacha Socialmente Sana y Sostenible

2024-2027", en cuanto contempla acciones dirigidas al fortalecimiento de la actividad física, el deporte, la recreación y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, como instrumentos para contribuir al bienestar integral de la población y disminuir factores de riesgo asociados al sedentarismo y a las enfermedades crónicas no transmisibles.

Que, en consecuencia, el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales y en desarrollo de los instrumentos de planeación distrital, considera necesario implementar acciones encaminadas a fortalecer los procesos de formación y participación deportiva de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a escuelas y organizaciones deportivas del Distrito, particularmente mediante el apoyo a su participación en eventos y campeonatos deportivos de carácter nacional.

Que dicha intervención permitirá generar mayores oportunidades de competencia y fogueo deportivo, fortalecer las capacidades de los participantes, promover la identificación y proyección de talentos, incentivar la permanencia en los procesos de formación deportiva y contribuir al posicionamiento del Distrito de Riohacha en escenarios deportivos de carácter regional y nacional.

Que, por lo anterior, la ejecución del proyecto se encuentra debidamente sustentada en razones de interés público y social, en la medida en que contribuye al cumplimiento de los fines del Estado, al fortalecimiento del derecho al deporte y la recreación, a la promoción de estilos de vida saludables y a la generación de oportunidades de inclusión, formación y desarrollo integral para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Distrito de Riohacha.

Que, en consecuencia, la modalidad escogida garantiza que la selección de la ESAL responda a criterios objetivos y que el convenio de asociación constituya un instrumento adecuado para articular esfuerzos públicos y privados orientados a la protección del espacio público, la inclusión social, la movilidad, la convivencia ciudadana y el desarrollo urbano ordenado del Distrito de Riohacha.

Que el valor estimado del convenio es de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS ($245.204.000) M/L, como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal CDP N° 238 del veinte (20) Abril de 2026, con una cofinanciación de una ESAL.

Que la acreditación del aporte de la ESAL, deberá ser presentada con los documentos de su oferta, donde manifieste o describa si su aporte será en especie o en recurso. De ser en especie deberá indicar que tipo de actividades, recursos logísticos u operativos respaldan su aporte, determinando su equivalencia económica

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Autorizar la realización del proceso de contratación competitivo para seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, mediante el RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017, BAJO LA INVITACIÓN PUBLICA **N° RE-026-2026**, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN cuyo objeto corresponderá a *"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES INSCRITOS EN ESCUELAS DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE RIOHACHA 2026"*, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y los documentos precontractuales generados para el efecto.

SEGUNDO: Ordénese la publicación de la presente autorización en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II-, con los documentos precontractuales del proceso de selección.

TERCERO: Convóquese a las diferentes Veedurías Ciudadanas, Asociaciones Cívicas y Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales, Universidades y Centros Especializados de Investigación, para que realicen el control social al proceso de selección y a la ejecución del convenio que se derive de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito de Riohacha, a los treinta y un (31) días del mes de Agosto de 2026.

Original Firmado
GENARO DAVID RENDONDO CHOLES
Alcalde Distrital de Riohacha